

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

297

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Compraventa, informándole que la parte demandante allegó información sobre el correo electrónico del demandado Yancarlos Barrientos Valdés, al cual remitió la notificación personal, solicitando tener dicho canal digital como válido; y, en consecuencia, avalar la notificación personal enviada.

Armenia -Quindío-, 15 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL SUMARIO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE : ANA LIGIA GARCÍA LONDOÑO
DEMANDADO : YANCARLOS BARRIENTOS VALDES
VINCULADA : MARÍA INMACULADA TABORDA TANGARIFE
RADICADO : 630014003001-2022-00465-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante allegó documentos de notificación enviados al demandado **YANCARLOS BARRIENTOS VALDÉS** a través del correo electrónico yancarlo@hotmail.com, y en auto del **30 DE OCTUBRE DE 2023** se dispuso no tener por válida tal notificación, por cuanto las pruebas de obtención del canal digital de este extremo pasivo, indicaban un correo electrónico diferente, esto es, yancalo@hotmail.com.

Bajo tal circunstancia, y debido al requerimiento realizado por el Despacho en el mencionado proveído, el demandante allegó escrito indicando que, si bien el escrito de demanda del proceso con radicado 08-2022-00504 tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, de donde se extrajo el canal digital del demandado, señalaba el correo yancalo@hotmail.com, lo cierto es que las notificaciones fueron direccionadas al email yancarlo@hotmail.com, donde fueron acusadas de recibidas, según las constancias que aporta con su memorial.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Pues bien, pese a que sea cierta la situación informada por el memorialista, esto es, que las notificaciones adelantadas en el marco del proceso con radicado 08-2022-00504 tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia dirigidas al demandado **YANCARLOS BARRIENTOS VALDÉS** hayan sido recibidas en el canal digital indicado por el demandante, lo cierto es que ello para nada demuestra que este canal digital corresponda al utilizado por él, máxime si tampoco se cuenta con la información de como la parte demandante dentro del proceso con radicado 08-2022-00504 obtuvo tal dirección electrónica, pues solo se cuenta con los comprobantes de envío y recepción del mensaje de datos.

Debe recordarse que el inciso 2° del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, tratándose de la notificación personal a través de medios electrónicos, exige que la parte interesada, además de manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, debe informar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior, en aras de dirimir la anterior circunstancia, y a fin esclarecer cuál es el canal digital utilizado por el demandado, se dispone **REQUERIR** a la empresa promotora de salud **SURA EPS¹** a fin que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, brinde de manera completa y detallada la información de contacto que reposa en sus bases de datos del demandado **YANCARLOS BARRIENTOS VALDÉS**, con cédula Nro. **1.020.476.070**, específicamente el correo electrónico, dirección física y teléfono del mencionado.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a **SURA EPS**, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@epssura.com.co; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; **previniéndole de informar lo pertinente**, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3° del art. 44 del CGP.

Una vez sea resuelta esta situación, procederá el Despacho a resolver lo pertinente sobre tener por válida la notificación efectuada por la parte demandante, sin perjuicio que pueda la parte actora, en este intervalo

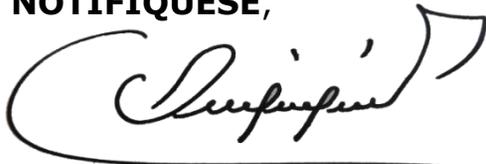
¹ Consultado el aplicativo de la ADRES se evidenció afiliación del demandado con la EPS SURA.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

de tiempo, allegar evidencias que indiquen que el correo señalado corresponde al utilizado por el demandado **YANCARLOS BARRIENTOS VALDÉS**.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 16 de febrero de 2024. No. 025**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db079c54790a9e94b022dea8265dd5c0a14df637a80b448f5d8148786e1d726**

Documento generado en 14/02/2024 05:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>